

Año de 1738.

11208/35

A Pedro Buz Señor del lugar de Hierano

Sobre

Que el Alcalde de dicho lugar ennegue  
cierta ropa que le costó arna hisa  
de dicho Buz, que la traço a saber de  
Huesca, la q. porción de ella hizo  
quemar el referido Alcalde

Pdo  
San Huesca

Dño  
Sebastian

Muy M<sup>te</sup> S<sup>ra</sup>

Dada en la Ciudad de Nueva España a veintiseis de Mayo de 1734.  
 Yo el Alcalde ordinario de esta Ciudad, Pedro Benito Becerra del lugar de Neta  
 no puesto a los pies de N<sup>ra</sup> Señora con el debido  
 respeto Dize: que abiendo venido una  
 Indome convida a ya suya abet en esta Ciudad una Hermana  
 e ya del suplicante que sealla su oiendo  
 en esta Ciudad en la casa y compañía de  
 Pedro Farala Becerra de la misma, que  
 o su mujer se encargaron Nebase a mojar  
 si quiere limpiar una Alcha Blanca, desta  
 e este pueblo no es de banas nuevas sin mojar, y dos pares de ser  
 pero por politico billotas parte de ellas sin mojar sin rebencia  
 como dice mes ni consentimiento del suplicante, aunque  
 se yo mandado de or por el otro lugar, si quiere Alcalde y Regidors  
 del ayuntamiento de este de este se participó de que ningún vecino  
 y por el municipio de este se participó de que ningún vecino  
 todos los vecinos del expresado lugar pudieran limpiar ropa  
 de el que no fueran Blanca de los vecinos de la Ciudad de Nueva  
 de traer y otros ni por los señores que otro Alcalde y Regidors  
 no dejas de la ciudad de revelaban de ello, sin embargo pareciendole  
 fuesen por razón de fin

haura quimano

por los bago la puma  
de trenta reales de pda  
y los paños o paños fenda siendo nueva, y de la casa de que me  
perdidos: y volviendo me gura sospecha se podía recelar, y aunque la  
abiada que Pedro Berio fue seria solo en perjuicio del suplicante y  
vicino de este lugar de su familia, fuera de que abriendo la bodega  
su caso abia entrado o su yya sin su nbera, pero no dar al otro lado  
no se pedia de paños por  
otro cosa y reconociendo  
la se encontraron otros sospecha de lo que no padre, se parecio a  
paños los que manda a suplicante no incurrir en pena alguna por  
mi ministro los mejores los motivos referidos; se alla que el Alcalde de  
ala casa de dho ayuntamiento lugar de bodega abriendo siendo notoria  
y de a si se dispuso se de de ello acudio ala casa de dho suplicante, y  
para purcion para que  
serviera de y carmenio  
alot dho vicinos de este lugar aunque el suplicante ha acudido al otro  
gar para la costacion calde aque le dio dha ropa para abierla  
de especificidad es gratisima  
y dho sabe que antes que  
dica comun que el par  
vicular para consigo el quemado, si quiere echo quemar, y que  
dho Pedro Berio que a parte tenia en su poder, la que no queria po  
hian traído de Nueva dho  
paños y si se dega biva el  
dueno de ellos se dha  
devo en lo que obiere su  
gar = Andrés Miguel  
Arnal Alcalde  
pide y suplica el dho Pedro Berio  
que no abriendo motivo, ni causa alguna a  
clarada en esta Ciudad, que obligue por a  
gan motivo a practicar lo referido, como  
aha aqui no lo ay, y puede constar a J.S.  
jirba mandar en el mejor modo que aya  
lugar, y proceda el que el dho Alcalde de  
Nuestro lugar, y sin delacion alguna

de, y entregue al suplicante toda la refe  
rida ropa que con rigo, o de su Orden de po  
der del suplicante. sacó, no abriendo motivo  
para ello, siendo la mas de ella ropa sin mo  
jar, de la que no podia resultar al publico per  
juicio alguno, fater que a peca de la gran  
piedad de J.S. ~~Amo~~

haura quemado



208  
Lmo 5

Pedro de Beru Uerino del Sur  
gan el Suramo de este Partido  
expuso que Una hija suya que  
sine a Pedro Lasara Uerino de  
esta Ciudad llebo adho Lujan  
el Suramo amojax y fmgien  
dos Sauanas nuevas, quatro  
Sexuiteras y Una colcha blanca  
de su Amo: Que el Phalde  
el Suramo hauiá Koziá  
esta Yopa, y parte de ella se  
hauiá quemado. Con nobedad

Muy H. Sr

J. M. de Beru

Pedro Beru

de esta Piquiosa detexminación  
y para godez haier Representa  
taion a V. con mas firm  
damento pedi Informe al  
caide y responde se haia hu  
cho buerdo por el Ayuntamiento  
dedho Sugar & Suerano qu  
huyendo que de esta Ciudad  
se buerassen a dimpiar paños  
con pena de 30. R. yta Rega  
perdida y que los expresados  
paños del Rexido Pedro Sast  
ta se bueraxon al Ayuntamiento  
to donde se orquero portaxa  
uama Constelacion de esta  
Ciudad, que se quemase por  
cion de ellos para el escarmen

ento lo que se susifica del  
adjunto Memorial y Infor  
me. Represento a V. con  
la seguridad e haer de  
daxado por Mexico & Sta  
Ciudad que las enfermidades  
des que se han padecido solo  
han sido Catenturas malignas  
Suplico a V. Senoria man  
darme lo que deus Creurar

Dios Ga. R. m. a. Nueva  
y Diciembre 11 de 1538

J. Joseph Quando.

El mo. n. Senora de la Sala del Camero



Zaragoza Veinteydos de Dez. de 1738

En Villa de la Representación hecha por el  
Reco. segovia fonsesca de Huesca, mem que le acompaña y  
Mena ta escrita al Fiscal de Mag. Meron lo ss. de  
Monti. oídos expresados al margen: Que se escriba pa  
Lagaba ta orden al Ayuntamiento del Lugar de Sotano, pa  
Sanayama que en el termino de ocho dias Remitan Testimon  
del sueldo de celebraron en que pashivieron qd la  
ciudad de Huesca no llevasen alavar paños a cho Lugar  
ninguno de sus Veres, ni otro alguno: Ten el mismo  
Termino informe si ai Aguas Corrientes, Valsa  
o Fuentes y como Usan de ellas sus Verinos: Lo  
cual mismo, notifiquen al dueño de las topas que  
quemaron, que Use ven derecho donde  
y como le combenga -

*[Signature]*

se escribió carta orden al Ayun. y al correg. de Huesca

*[Faint background text]*

En  
Luz S. mio en el día de hoy 18  
del Cora. p. el Cora. Cora. *[mide 7 de]*  
de la villa de Huesca como Tomi una de los por  
vicio las pocas orden de los de  
de la Huesca se fha a Tdd *[mide 7 de]*  
Cora. y como el tiempo es *[mide 7 de]*  
Cora. no me u posible sacar  
fuer pronto a los puros y a quedo  
contiene de la orden lo que  
es necesario en el Cora. si *[mide 7 de]*  
quiere lo que para ir  
a un para que he  
en la de Huesca

*[Signature]*  
J. D. Joseph Ouardos

J. D. Joseph Sebastian y Oun

Zaragoza  
Segovia  
Mena  
Montañana  
Laguarda  
Santayana

Y con esta mota que  
do al servicio de  
n. Sr. D. Carlos III  
aq. de  
Quinto de  
18 de Julio 1739

Para las Amas  
de los pob. de  
San Sebastian y de

Don Joseph Sebastian y Oria

Se escribió carta a D. Carlos III y al conde de Aranda

*[Faint handwritten text, possibly bleed-through or a separate note]*

Entrada de D. Carlos III  
al P. de Segovia  
de Segovia

Persona segua como  
el Real Acuerdo; y quedo  
mediante de D. Carlos III con Verdad

Don Juan de Huesca

1739

D. Joseph Oria  
Don Joseph Oria

Don Joseph Sebastian y Oria

Zaragoza  
ss  
Reco.  
Segovia  
Mena  
Montn.  
Laguna  
Santayana

*[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side]*

Al Sr. D. Joseph Sebastian  
y cony. D. D. José m. de  
S. José del ob. de Alcazar  
Zaragoza

se escribió carta orden al Sr. D. José de Alcazar

M. L. Entrada de V. de 7 de  
que corre V. de el P. de para el estor  
tamiento del Lugar de S. Juan de  
de xepido con Persona segura conome  
manda el Real Acuerdo; y quedo  
a la Obediencia de V. con Verdad  
no a fecho

Dio G. a D. m. de San Blas  
y de Enero 11 de 1733

B. M. de V.  
firm. de Sr.  
D. Joseph Guardo

D. Joseph Sebastian y D. m.



①  
L'année de la République  
1793

Le 1er jour de la République  
est le 26 septembre 1792

Le 2e jour de la République  
est le 26 septembre 1793

Le 3e jour de la République  
est le 26 septembre 1794

Le 4e jour de la République  
est le 26 septembre 1795

Le 5e jour de la République  
est le 26 septembre 1796

Le 6e jour de la République  
est le 26 septembre 1797

Le 7e jour de la République  
est le 26 septembre 1798

Le 8e jour de la République  
est le 26 septembre 1799

Le 9e jour de la République  
est le 26 septembre 1800

Le 10e jour de la République  
est le 26 septembre 1801

Le 11e jour de la République  
est le 26 septembre 1802

Le 12e jour de la République  
est le 26 septembre 1803

Le 13e jour de la République  
est le 26 septembre 1804

Le 14e jour de la République  
est le 26 septembre 1805

Le 15e jour de la République  
est le 26 septembre 1806

Le 16e jour de la République  
est le 26 septembre 1807

Le 17e jour de la République  
est le 26 septembre 1808

Le 18e jour de la République  
est le 26 septembre 1809

Muy Señal mio: en cumpli-  
miento de la dicha Orden de los  
Señores de mi Real Acuerdo de 7  
del corriente participada por Vm.  
envio el informe con el testimonio  
que le acompaña, y suplico a Vm.  
se sirva hacerlo presente a dho SS.  
y con este motivo me repito al ser-  
vicio de Vm. cuya vida gozo  
Dios md. añd. Pitamo, y lueo  
25 de 1739.

B. de M. de Vm.  
Su mas aff. servidor  
Andrés Arnal, Alcalde

St. O. de S. Sebastian y Ocho.

corriente de ... y así mismo se hiciera no se fiara al Duero  
cinto de este Lugar; y así mismo se hiciera no se fiara al Duero  
de las Vegas quemadas que nasce de su derecho, donde, y como le  
conviniere. En obediencia de dha Carta Orden debimo poner  
en la alta consideracion de Vm. que este dho Lugar y distante  
de él como cosa de dos tiros de bala tiene un río llamado vulgar-  
mente Batizalema, del qual no se oia sino para el Molino an-  
terio de dho Lugar. Y así mismo contigua a dho Lugar ai una  
Fuente de cuya agua se usa para beber; Y finalmente y contigua  
a dho Lugar, y fuente ai una Estanco de agua, vulgaramente

AN.  
NO  
OS E

itamo en cumplimiento

Vm. participada por

Acuerdo, su fecha en

no a este Ayuntamiento

de Huesca, en diez y

te Ayuntamiento, que

del Acuerdo, que de

Huesca no se oian

unos, ni otros algunos,

2.ª si havia aguas

habian de estas los de

*[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side.]*

*[Handwritten signature or name, possibly "Antonio de..."]*

*[Handwritten text at the bottom of the page, possibly a date or reference.]*

*[Faint stamp or header text, possibly "MAYN. AÑO..."]*

se dictamos en cumplimiento  
de V<sup>ca</sup>. participada por  
de Acuerdo, su fecha en  
dirigido a este Ayuntamiento  
de Huasca, en diez y  
a este Ayuntamiento, que  
nido del Acuerdo, que de  
de Huasca no levaren  
ni Cueros, ni otros algunos,  
V<sup>ca</sup>. si havia aguas

corrientes de agua, que no usaban de ellas los  
cinos de este Lugar; y así mismo se hiciera no se fiara al Dueño  
de las Fogas quemadas que usase de su derecho, donde, y como le  
conviniere. En obediencia de d<sup>ha</sup> Carta Orden debimo poner  
en la alta consideracion de V<sup>ca</sup>. que este d<sup>ho</sup> Lugar y distante  
de él como cosa de dos tiros de bala tiene un río llamado vulgare  
mente Batizalema, del qual no se via sino para el Molino an  
vexo de d<sup>ho</sup> Lugar. Y así mismo contigua a d<sup>ho</sup> Lugar ai una  
Fuente de cuiá agua se usa para beber. Y finalmente y contigua  
a d<sup>ho</sup> Lugar, y fuente ai una Estanco de agua, vulgaremente



TO. AN. N.  
DE. AÑO  
DE. MIL. Y. QUINIENTOS. Y. CINCO.  
M. D. C. L. V.

Emo. Sr.  
Sr. D. Juan de S. S.

Sr. D. Juan de S. S.

El Ayuntamiento de este Lugar de Sutamó en cumplimiento de una carta Orden que se le ha remitido de V.ª. participada por D. Joseph Sebastian, y D.ñi su Secretario de Acuerdo, su fecha en Zaragoza a siete del Corriente, la qual se dirigió a este Ayuntamiento por el Cavallero Conregidor de la Ciudad de Huesca, en diez y ocho del mismo, por la qual se manda a este Ayuntamiento, que en el termino de sus dias remita testimonio del Acuerdo, que celebraron en que prohibieron que de la Ciudad de Huesca no llevaran a lavar jans, a este Lugar ninguno de sus Cueros, ni otro alguno, y que en el mismo termino se informan a V.ª. si havia aguas corrientes de Balia, fuentes, o Rio, y como usaban de ellas los vecinos de este Lugar; y así mismo se hicieron no se fiar al Duero de las Vegas que mada que crase de su derecho, donde, y como le conviniere. En obediencia de dha. Carta Orden debimo poner en la alta consideracion de V.ª. que este dho. Lugar y distante de él como cosa de dos tiros de bala tiene un Rio llamado vulgarmente Bahialema, del qual no se via sino para el Molino antiguo de dho. Lugar. Y asi mismo contigua a dho. Lugar ai una Fuente de cuiá agua se usa para beber. Y finalmente y contigua a dho. Lugar, y fuente ai una Estanco de agua, vulgarmente

llamado la Fuente en donde se recoge el agua de d<sup>ha</sup> fuente, y el agua de d<sup>ha</sup> Cisterna sirve para amasar, beber las Cavalteras, y demas d<sup>ha</sup> s<sup>ta</sup> que se ofrecen, y tambien muchos Vecinos oran del agua de d<sup>ha</sup> Cisterna para beber, la qual sirve para regar diferentes huertos, y Ortiellas, y para fin de que se queda recoge el agua a c<sup>ta</sup> de noche d<sup>ha</sup> Cisterna, para que se queda bene fici<sup>ta</sup> mejor, que es quanto este Ayuntamiento debe poner en la alta consideracion de V<sup>da</sup>. en cumplimiento de lo que se le manda en la citada carta Orden. Lo qual mismo en su seguida remite testimonio por concuerda de la resolucion tomada por este Ayuntamiento en quanto ala prohibicion, de que ningun Vecino de este Lugar, ni otro alguno traiga a limpiar ninguna roya de la Ciudad de Huesca. Y asi mismo de la notificacion echa a Pedro Davala Vecino de d<sup>ha</sup> Ciudad Dueno de la Roga quemada, que uno, y otro acompaña a este informe, y con este motivo se repite este Ayuntamiento al servicio de V<sup>da</sup>. con el mas obsequioso rendimiento.

H<sup>ta</sup> S<sup>ta</sup> guarde a V<sup>da</sup>. los muchos años que puede. Si-  
tampo, y C<sup>ta</sup> de 22 de 1739

Yo el Sr. D<sup>no</sup> S<sup>no</sup>  
D<sup>no</sup> M<sup>do</sup> de V<sup>da</sup>.

Sus mas akto, y Obligado Servidores

Juan Miguel Arnal Alcalde

Joseph Tobaco Fiscal fecho y nombrado  
Pedro Giral Fran<sup>co</sup> Bibian de  
Ligero y Martin de S<sup>ta</sup> S<sup>ta</sup> Procurador  
que fueron Narabian escriben

Yo el Sr. D<sup>no</sup> Regente, y O<sup>do</sup> de la Real Audiencia de Aragon.

Señalado en Huesca.



SELLO CUARTO. VIN-  
TE MARAVIBIS. AÑO  
DE MIL SETECIENTOS  
TREINTA Y NUEVE.

Juan Baptista Saucedas <sup>no</sup> Escribano del Rey  
yo Señor por todas sus tierras, Reynos, y Señorios, y Reino  
de la Ciudad de Huesca, Certifico don fe y testimonio  
Verdadero, a los Señores que el Sr. D<sup>no</sup> Fiscal Juan de  
la fecha de este por Andres Arnal Alcalde del Lugar  
de dictamen, se me ha enviado y mostrado, un Cuaderno  
de dictamen, de ocho folios de Papel del Sello quanto de  
quesa Compone, de ocho folios de Papel del Sello quanto de  
oficio de año proximo pasado de treinta y ocho, y de ellas  
están en blanco, y tiene, Por, título, libro de fecho, y de  
Santa siendo Alcalde de Huesca, Miguel Arnal, esse Sr. D<sup>no</sup>  
año de mil setecientos, y treinta, y ocho, tal folio seis  
del al principio de la f<sup>ta</sup> Die, año. De aqui en adelante  
es el libro de Santa. En auto. Cuaderno, tal folio seis  
de el vuelta, se halla una Resolucion, que para esse  
efecto me ha sido señalada por el citado Alcalde tal  
Iqual copiada ala letra es de este tenor siguiente  
Resoluz: Certifico como escribano de fechos que don de esse Cu-  
dar de dictamen, que el día quince del mes de Junio  
de esse año de mil setecientos, y treinta, y ocho, se  
ajunto el Ayuntamiento de Alcalde y Regidores, y siendo  
co Procurador en la Casa del d<sup>ho</sup> Lugar, fuero  
acontumbrado. Y todos unanimes, y con formes, térmi-  
naron, y dispusieron, que en atencion, y es pidiencia  
que tenían de haver sucedido, en este Lugar, hace co-  
mo seis años que hubo en la Ciudad de Huesca, una  
Contelacion de enfermedad, apegafosa, y algunos  
Vecinos y hañitadores de esse Lugar usaban del  
traher Panos a limpiar de d<sup>ha</sup> Ciudad de Huesca  
y por el motivo segun la Confirmacion del Medico

de tra her oho Daños a limpiar, pasó oha Correla-  
cion a este lugar, de manera que murieron mu-  
chas Personas, y estuvo el lugar a riesgo de arrui-  
narse; Laora nuevamente, este año de mil setecientos,  
y treinta y ocho, hauez manecido una  
Correlacion de enfermedad, muy apesadosa en  
dha Ciudad de Huesca de manera, que muria  
muchas Gente, y los referidos Vecinos, y hauidos,  
res, continuaban de tra her Daños a limpiar,  
Lhauiendo adbercido el Medico, y Cirujano de  
este lugar, que si continuaban de tra her Daños  
de oha Ciudad para oha limpia, que se traua  
este lugar en riesgo de acogerse la referida  
Correlacion de enfermedad, que parecia la dha  
Ciudad de Huesca; Laddixiendo el graue Daño  
que podia sobreuenir a este Pueblo, se resoluió  
y mandaron a Fran.º Davila de Ministro Co-  
rredor de el, que mandara a todos los Vecinos y ha-  
bitadores de este Pueblo, que pas la pena de  
treinta Reales de plata, y los Daños perdidos  
no fueran usados de tra her Daños a limpiar  
de la dha Ciudad de Huesca, a este Pueblo,  
lo que se creuio incontinenti; Lo que conste  
hize el siete del dia Mes, año arriba calen-  
dado Miguel Barza Jefe de Jethos de  
dho lugar de Sietamo

---

Hermosmo doy fee que por el mencionado Alcalde  
se me ha entregado una Carta, firmada por  
On. Joseph Sebastian, y otras su fecha en Sa-  
ragosa a siete del corriente, escrita ala  
dha Ciudad, y Ayuntamiento del referido lugar  
de Sietamo de oin de los Señores del Huerto

de la Real Audiencia de este Reyno, para que la notifi-  
casse a Pedro Casala Vecino de esta Ciudad, conenido  
en oha Carta, lo que en su cumplimiento he puesto en  
execucion aia notificación, es lo siguiente

En la Ciudad de Huesca a veinte y quatro dias del  
Mes de Henero de mil setecientos, y treinta y nuebe  
años, lo es infrascripto el Sr. de su Mag. y Vecino de dha  
Ciudad de Pedimento de Andres Naval Alcalde del  
lugar de Sietamo, no sé si he hize sauez, la carta  
orden precedente, de los Señores del Real Huerto de la  
Audiencia de este Reyno su fecha en Sarag. a diez  
del corriente dirigida al Ayuntamiento de dho lugar,  
a Pedro Casala Vecino de esta Ciudad, y le entere  
de los puntos, y efectos que contiene, en su Persona  
de que soy fee Juan Bapt. Saueras

Conuerda en todo la Resolucion que se infiere con la  
que esta puesta, y notada en el Juicio de que he fe-  
cha mencion; Lano el finacion, con la que se halla  
puesta, para la continuacion de la Ciudad, Carta  
y uno, y otro por oia, en mi oficio para de que  
soy fee, y a que me remito; L para que conste, en cum-  
plimiento de lo mandado en la referida Carta  
o in, y de Pedimento de dho Alcalde del lugar de  
Sietamo doy el siete que digno, y firmo en la Ciudad  
de Huesca a veinte, y quatro dias del Mes de  
Henero de mil setecientos y treinta, y nuebe años

En Huesca a veinte y quatro dias del Mes de Henero de mil setecientos y treinta, y nuebe años

Juan Bapt. Saueras



SELO QUARTO VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE.

Larag 17 febrero diez y nueve de 1739

88  
 Regente  
 Cesovia  
 franco  
 Mena  
 Montá  
 Cascaza  
 Lagraba  
 Santarandá

Declarase aver cumplido el Ayuntamiento,<sup>10</sup>  
 del Lugar de Sietamo con lo que se le  
 tenía mandado

~~Handwritten signature or scribble~~

Handwritten signature or scribble